

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

13-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
30 de ABRIL de 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Deber de velar por que en los impedimentos de salida del país, -impuestos en procesos penales- se consignen los datos correctos.**

Al estarse desarrollando el Sistema de Control de Salidas del País, que administrará los impedimentos de salida por procesos de obligaciones alimentarias y que posteriormente incorporará los impedimentos de salida en materia penal, el que entre otras cosas permitirá a-) registrar y levantar impedimentos de salida electrónicamente desde los despachos judiciales utilizando la información almacenada por el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, b-) Aprobar los impedimentos de salida electrónicamente, c-) Consultar los Impedimentos de Salida, por medio de la red Internet, d-) Emitir certificaciones desde todas las Unidades y Subunidades Administrativas Regionales y e-) Transferir electrónicamente toda la información sobre impedimentos de salida, desde la base de datos del Poder Judicial a la base de datos de la Dirección General de Migración, etc. (tal y como consta en el

acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 19-08 celebrada el 11 de marzo de 2008.)

Con la finalidad de garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos y evitar errores perjudiciales, los y las representantes del Ministerio Público deben velar por que en los impedimentos de salida del país impuestos en los procesos penales, la información suministrada al órgano jurisdiccional sea correcta, así como la obligación de verificar que en las respectivas resoluciones se incorpore la información veraz.

Lo anterior se motiva además, en la gran cantidad de inconsistencias detectadas por la Gestora de Tecnología de Información del Ministerio de Gobernación y Policía, en relación a inclusión de impedimentos de entrada y salidas del país, mayoritariamente en lo que a fecha de nacimiento, nacionalidad e identificación las partes se refiere.